



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COORDINACIÓN DE IMAGEN
INSTITUCIONAL, COMUNICACIÓN Y
RELACIONES PÚBLICAS

Boletín No. 24

Villahermosa, Tabasco; 23 de octubre de 2020.

PARTICIPÓ EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO, RIGOBERTO RILEY MATA VILLANUEVA Y LA MAGISTRADA ELECTORAL MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA ARMENGOL, EN EL PRIMER CONGRESO INTERNACIONAL DE DERECHO PROCESAL, DONDE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL FUNGIÓ COMO COORGANIZADOR DE LA MESA DE DERECHO PROCESAL ELECTORAL.

El día de hoy dio inicio el Primer Congreso Internacional de Derecho Procesal, organizado por la Universidad de Negocios de Tabasco,

En el acto inaugural participó, el Magistrado Presidente, en su intervención expresó que en México, el artículo 17 de la Constitución federal reconoce el derecho de las personas a la tutela jurisdiccional, que comprende el derecho de acceso a la justicia, el debido proceso y la eficacia de la sentencia.

Explicó que la función jurisdiccional constituye la garantía de esos derechos, dado que el Estado se hace cargo de instaurar órganos jurisdiccionales para resolver los litigios que se presenten entre particulares, así como para la protección, garantía y, en su caso, reparación de los derechos.

Apuntó que las y los jueces tienen la obligación de favorecer las interpretaciones que permitan un acceso a la justicia auténtica y efectiva, de tal manera que en la aplicación del derecho las normas procesales deben interpretarse en búsqueda de favorecer que las controversias sometidas a nuestra consideración se resuelvan de manera integral y completa, lográndose esto al procurar que los litigios se resuelvan de fondo, dejando a un lado aquellas interpretaciones que ponderen las cuestiones formales y procesales por encima del acceso a la justicia.

Detalló que al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que “los jueces como rectores del proceso tienen el deber de dirigir y encauzar el procedimiento judicial con el fin de no sacrificar la justicia y el debido proceso legal en pro del formalismo y la impunidad”.

El evento organizado por la Mtra. Julissa Castro Díaz del Castillo, Directora de la Universidad de Negocios del Estado de Tabasco y la Dra. Consuelo Rivera Hernández, profesora de la UNET y directora del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, fue inaugurado con la Conferencia Magistral “Proceso: Garantía Constitucional”, a cargo del Dr. Alfonso Alvarado Velloso, Catedrático de múltiples Universidades de Colombia, Costa Rica, Argentina y Paraguay.

Al término de la Conferencia Magistral, se llevó a cabo la Mesa 1. Derecho Electoral “Dilemas procesales en la dinámica jurídica electoral de México”, la cual fue organizada por la citada Universidad de Negocios de Tabasco, en colaboración el Tribunal Electoral de Tabasco, y en esta mesa participó como ponente el Dr. César Lorenzo Wong Meraz, presidente de la Asociación de Tribunales Electorales de la República Mexicana, A.C., y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Chihuahua.

La moderación estuvo a cargo del Magistrado Rigoberto Riley Mata Villanueva, presidente del Tribunal Electoral de Tabasco.

Por su parte, la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, al participar con su ponencia “Valoración de la prueba en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género”, dividió en tres partes su exposición: Definición de prueba y la carga de la prueba en general; Definición y los medios de prueba en materia electoral; y la reversión de la carga de la prueba en los casos de violencia política por razón de género.

Señaló que el concepto de prueba es un instrumento de conocimiento encaminado a conocer o averiguar la verdad sobre hechos controvertidos, pero al mismo tiempo como fuente de un conocimiento que es sólo probable. Dijo que el punto de partida de la actividad probatoria, lo constituyen las fuentes de los medios de prueba, y la coronación se da con el hecho de lograr una certeza acabada de lo acontecido.

Respecto a la carga de la prueba, dijo que primeramente es procesal, la cual asigna a los sujetos determinados comportamientos o conductas en el proceso, con la consecuencia de que si no se las cumplen, acarrearían efectos negativos para ellos.

Dijo que desde una perspectiva garantista, todo Tribunal Electoral debe tener presente que la prueba permite garantizar no sólo la constitucionalidad, la convencionalidad, la ilegalidad de los actos y resoluciones electorales, sino también proteger los derechos político electorales fundamentales, de conformidad con la Constitución.

Señaló que en materia electoral, sólo son admisibles los siguientes medios de pruebas: la documental pública, la documental privada, la técnica, la pericial, la presunción legal y humana y la instrumental de actuaciones, y en ningún caso se tomarán en cuenta para resolver, las pruebas ofrecidas o aportadas fuera de los plazos legales, con excepción de las supervinientes.

Manifestó que recientemente, la Sala Superior del TEPJF ha sentado varios precedentes en la forma de resolver las pruebas respecto a la violencia política en razón de género, al emitir medidas de protección para las víctimas.

Concluyó la Magistrada Margarita Concepción Espinosa Armengol, señalando que en los casos de violencia política en razón de género donde se encuentra involucrado un acto de discriminación operará la figura de la reversión de la carga de la prueba.

Dichos eventos fueron transmitidos simultáneamente a través de la plataforma virtual Zoom, así como las diversas redes sociales de este Tribunal Electoral, y tuvo alrededor 553 asistentes.